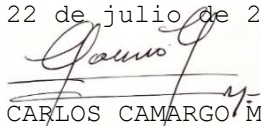


INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la actualización de la liquidación del crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N° 11 del 22 de julio de 2021, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00041-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Nasly Samara Márquez Salgado

En vista que la parte demandante presentó¹ actualización de la liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartirle aprobación, y en consecuencia, se tiene por actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

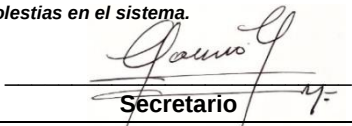

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS* el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 16 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m.

**Se deja constancia que se publicó en el estado electrónico de la Plataforma Web de la Rama Judicial. No pudo cargarse en la Plataforma Tyba ni agregarse la constancia de firma electrónica por molestias en el sistema.*


Secretario

¹ Fol. 75 y 76 cuad. ppal.